

# UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2024/06/13	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 2	Página 1 de 3

## RESOLUCION N° 0395 DE 07-03-2025

Por la cual se nombra al “Ombudsman” al interior de la Universidad Militar Nueva Granada

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales reglamentarias y en especial de las que le confieren la Constitución Política, artículo 69, Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29 numeral 6; 04 de 2024; la Resolución 0274 de 2025 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud del artículo 2° de la Ley 805 de 2003, en razón de su misión y de su régimen orgánico especial la Universidad Militar Nueva Granada es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme la ley.

Que la Universidad Militar Nueva Granada está en proceso de renovación y cambio, por lo que se han atendido, y entendido, los llamados a la acción, derivados de las demandas sociales y los problemas que nos aquejan como comunidad, pero también de los que hacemos parte como un órgano vital de una sociedad en constante movimiento.

Que el 09 de septiembre de 2024, en acto público, se presentó la **Ruta neogranadina para el respeto y garantía de los derechos humanos** mediante el cual se establecen una serie de objetivos y elementos que busca evitar la propagación de conductas o acciones que provoquen su afectación y vulneración por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, género o identidad de género, diversidad funcional, nivel socioeconómico o diversidad corporal.

Que a través de la Resolución 0274 de 2025, se establece y reglamenta la figura del “Ombudsman” al interior de la Universidad Militar Nueva Granada en el marco de la implementación de la **Ruta neogranadina para el respeto y garantía de los derechos humanos**.

Que el Ombudsman es la figura *ad honorem* creada para que funja como garante frente a aquellos hechos donde se presenten presuntas vulneraciones o amenazas de derechos humanos, además de poder hacer seguimiento, evaluación y monitoreo a la implementación de la **Ruta neogranadina para el respeto y garantía de los derechos humanos** por parte de las dependencias administrativas y las unidades académicas.

Que el **Ombudsman**, será el garante de los derechos humanos en la Universidad Militar Nueva Granada, tendrá como objetivos generales procurar por el respeto, garantía y difusión de los derechos humanos; propender por la defensa de los derechos humanos; realizar el seguimiento a las denuncias, quejas, peticiones o reclamaciones sobre las diferentes situaciones concernientes a los derechos humanos; y generar espacios de reflexión, enseñanza y socialización de los derechos humanos al interior de la Universidad.

Que las funciones del **Ombudsman** son:

1. Remitir de oficio a las dependencias competentes sobre todas las denuncias por asuntos de derecho humanos que sean de su conocimiento e informar a las presuntas víctimas.
2. Solicitar información respecto a la implementación de la **Ruta neogranadina** a las dependencias llamadas a realizar actividades de promoción de la garantía y respeto de los derechos humanos.
3. Presentar a la Rectoría un informe trimestral sobre las actividades realizadas durante su periodo de gestión, y de considerarlo necesario podrá presentar recomendaciones en el marco del cumplimiento de los elementos generales y específicos de la Ruta.
4. Vigilar los procesos de planeación de políticas y adopción de lineamientos internos relacionados con el ejercicio de respeto y garantía de Derechos Humanos.
5. Vigilar que, en la asignación de los presupuestos, se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia;
6. Recibir los informes, observaciones, quejas y sugerencias que presenten los estudiantes de pregrado, posgrado y educación continua, graduados, docentes en sus diferentes categorías (de planta, ocasionales o de hora cátedra), servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas y demás colaboradores en relación con las obras o programas que son objeto de su competencia;
7. Comunicar a la comunidad, mediante los medios digitales los avances en el proceso de implementación de la Ruta neogranadina para el respeto y garantía de los Derechos Humanos.
8. Generar espacios de diálogo y acercamiento entre las partes en conflicto, siempre procurando la resolución amistosa de los casos que conozca, como también la garantía de los derechos humanos de las personas que intervengan en los procesos de conciliación y resolución amigable de conflictos.
9. Generar espacios de reflexión, promoción y difusión de los derechos humanos, con la finalidad de generar cambios estructurales y culturales al interior de la Universidad, en colaboración con las diferentes dependencias académico-administrativas de la Universidad.
10. Impulsar una cultura institucional que refleje el compromiso de la Universidad con la divulgación, respeto, protección, garantía y materialización de los derechos humanos.
11. Monitorear situaciones para prevenir la violencia social o política en cada contexto, los actos de discriminación y las situaciones que sean contrarias a los derechos humanos al interior de la Universidad.

La figura del Ombudsman de la Universidad Militar Nueva Granada es *ad honorem* y por ende, no genera ninguna contraprestación económica, ni relación laboral alguna, ni derecho de carrera alguno, ni estipendio laboral para el o la funcionaria designada, ni representa modificación alguna a la estructura académicoadministrativa de la Universidad Militar Nueva Granada. Forma parte del desarrollo del Plan Rectoral en materia de reconocimiento, pedagogía, difusión y divulgación de los derechos humanos entre la Comunidad Neogranadina.

Que el pasado 26 de febrero de 2025 se realizó una convocatoria abierta para el personal administrativo y docentes de planta, quienes podían postular su hoja de vida para el nombramiento *ad honorem* como **Ombudsman**.

Que a la convocatoria se presentaron dos (2) candidatas, quienes cumplían los requisitos; sin embargo, el 03 de marzo de 2025 se recibió vía correo electrónico el retiro formal de una de las postulaciones.

Que de acuerdo a lo anterior se verificó la postulación de la funcionaria **Lina Paola Socha Espinosa**, funcionaria de la División de Admisiones, Registro y Control Académico, quien cumple con lo establecido por la Resolución 0274 de 2025.

Que el Rector dentro de las funciones que le asignan el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de la misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Institución

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar de manera *ad honorem* a la funcionaria **Lina Paola Socha Espinosa**, identificada con cedula ciudadanía 1.013.637.522, como **Ombudsman** de la Universidad Militar Nueva Granada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo al artículo quinto de la Resolución 0274 de 2025, el periodo será de **dos (2) años continuos**, contados a partir de la publicación y promulgación del presente acto administrativo. Igualmente, tratándose de un cargo *ad honorem*, la renuncia a las funciones adquiridas por la **Ombudsman** deberá ser presentada con una antelación de treinta (30) días.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución a la funcionaria **Lina Paola Socha Espinosa**, y a su superior jerárquico, para que de común acuerdo se realice la descarga laboral para el desarrollo de las funciones atinentes a la figura del **Ombudsman**.

La funcionaria, aceptara la designación en acto protocolario ante el señor Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez notificado el presente acto administrativo se contarán los tres (3) meses para la presentación del primer informe de gestión, el cual deberá ser presentado a la Rectoría a través del correo electrónico.

**PARÁGRAFO:** Las facultades del **Ombudsman** le permiten sólo sugerir, recomendar y llamar al cumplimiento a la administración al correcto desempeño de sus funciones, en un marco de respeto a los derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en su dimensión individual y colectiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** La figura del Ombudsman de la Universidad Militar Nueva Granada es *ad honorem* y por ende, no genera ninguna contraprestación económica adicional de la recibida por el funcionario designado en su cargo de planta, ni genera relación laboral adicional, ni derecho de carrera alguno, ni estipendio laboral.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 07-03-2025


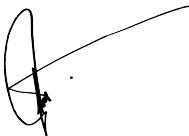
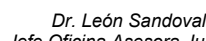


**Mayor General (R) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA. Ph. D.**

Rector

*Revisado*

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Proyectó	Vo. Bo.	VoBo.
 Laura Katalina Carvajal Abg. Oficina Asesora Jurídica	 Brigadier General (R) Arnulfo Traslaviña Vicerrector General	 Dr. León Sandoval Jefe Oficina Asesora Jurídica